

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO ANTES DE LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real decreto dejando sin efecto la Ley de 21 de Julio de 1922, a que se declaró sometida la colonización denominada Gángaras del Prado de Porriño (Pontevedra).—Página 1314.

Otro elevando el máximo de ingresos que pueden disfrutar los funcionarios públicos para ser declarados beneficiarios de casas baratas.—Páginas 1314 y 1315.

Otro declarando jubilado a D. Alejandro García Martín, Jefe superior de Administración civil.—Página 1315.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden dictando normas para la celebración del II Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar, que se celebrará en Sevilla en los días del 29 de Mayo al 5 de Junio próximo.—Páginas 1315 y 1316.

Otra disponiendo se dé cumplimiento, en la forma que se indica, a la Real orden de esta Presidencia de 29 de Enero último, relativa a los precios de hospedajes y servicios públicos.—Página 1316.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo que D. Angel Luis Sieglerías, Subdirector Administrador de la Prisión provincial de Segovia, pase a prestar sus servicios a la de Soria.—Página 1316.

Otra ídem quede amortizada una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, y que con su dotación se nombren dos Guardianes de Prisiones.—Páginas 1316 y 1317.

Otras nombrando Guardianes de Prisiones a D. Antonio Ortega Sánchez y a D. José López Sánchez.—Página 1317.

Otra asignando 900 pesetas anuales de sub-

vención a los Registros de la Propiedad que se indican.—Página 1317.

Ministerio de Marina.

Real orden promoviendo al empleo inmediato al Contador de navío D. José de la Peña e Hieman.—Página 1317.

Ministerio de Hacienda.

Real orden declarando jubilado a Narciso Castro López, Portero cuarto adscrito a la Administración principal de Aduanas de Sevilla.—Página 1317.

Otra disponiendo que la Real orden de 13 de Diciembre de 1927 se entienda ampliada en el sentido que se indica.—Páginas 1317 y 1318.

Otra declarando jubilado a Manuel Javierre Nusarre Portero cuarto adscrito a la Delegación de Hacienda en Huesca.—Página 1318.

Otra ídem que en los casos en que se embarguen valores industriales admitidos a cotización oficial en la Bolsa de Madrid a deudores a la Hacienda puedan realizarse rápidamente y en condiciones favorables para los deudores y para el Tesoro.—Página 1318.

Otra aprobando el Cuestionario, que se inserta, para el examen de aptitud de los aspirantes a las vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa.—Páginas 1318 y 1319.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Miguel Sánchez de Imaz, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.—Página 1319.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden dando las gracias al Patronato que ha cesado del Reformatorio del Príncipe de Asturias, y disponiendo la ejecución de lo preceptuado en el nuevo Reglamento de los Tribunales Tutelares de Menores en relación con el expresado Patronato.—Páginas 1319 y 1320.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a Pedro Tarridas Teizidor, Portero segundo adscrito a la Estación de Telégrafos de Mataró.—Página 1320.

Otra separando definitivamente del servicio y dándole de baja en el escalafón al Portero quinto José Serrano Valencia, adscrito al servicio de Telégrafos de Ecija (Sevilla)—Página 1320.

Otra trasladando a la Administración principal de Correos de Huelva al Portero quinto Segundo Aparicio Cascajares.—Página 1320.

Otra nombrando Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Ramón Plana Camacho, credente de igual empleo.—Página 1320.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se confieran los ascensos que se indican.—Páginas 1320 y 1321.

Otra trasladando a D. José Cano López, Jefe de la Sección administra-

tiva de primera enseñanza de Santander a servir igual cargo en la de Murcia.—Página 1321.

Otra ídem a D. José Pérez Gomis, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander, a servir igual cargo en la Secretaría general de la Universidad de Oviedo.—Página 1321.

Otra nombrando a D. Manuel Sánchez Cantalejo y Hernández Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio con destino al Instituto nacional de segunda enseñanza de Valencia.—Página 1321.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Convocando concurso para la provisión de dos plazas de Ingeniero con destino al servicio de Obras públicas de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1321.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases y pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1321.

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Diciembre del año próximo pasado.—Página 1321.

FOMENTO.—Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Dando un plazo de ocho días para que presentes sus instancias los Ayudantes, Sobrestantes e Ingenieros de Caminos que aspiren a cubrir las plazas de Auxiliares facultativos, vacantes en la plantilla global de las Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.—Página 1327.

Consejo Nacional de Combustibles.—Relación de las cantidades ingresadas en la caja de este Consejo por los productores de carbón nacional, correspondientes al mes de Octubre de 1927.—Página 1328.

ANEXO ÚNICO.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 17.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EXPOSICION

SEÑOR: Por ley de 21 de Julio de 1922 y Real decreto aclaratorio de 11 de Abril de 1925 se declararon colonizables los montes números 494 y 495 del Catálogo de los de utilidad pública denominados "Gándaras de Prado", del término de Porriño, provincia de Pontevedra, cedidos gratuitamente a este fin por el Ayuntamiento, siendo inscritos a favor del Estado en 16 de Junio de 1926.

Aprobado el proyecto para llevar a cabo la implantación de la colonia en 17 de Mayo de 1925 por la extinguida Junta Central de Colonización, el Comité de Colonización de la Dirección general de Acción Social y Emigración, en 18 de Octubre de 1926 acordó, sin embargo, cambiar la orientación hacia una explotación pecuaria, dada la privilegiada situación de aquellos terrenos, no sin antes hacer una completa información y los consiguientes tanteos cerca del Ayunta-

miento, vecindario y posibles colonos para que, conociendo esto, se apreciara si la nueva modalidad respondía a una verdadera necesidad de la comarca.

El Ayuntamiento de quien procedía la finca, aunque en un principio dió su conformidad a esta nueva orientación de la acción colonizadora, posteriormente, y como consecuencia de la concesión en aquel término municipal y sitio de las Gándaras del Aeropuerto Nacional de Galicia, solicitó se le reintegrase a estos fines la mitad próximamente de la superficie que había cedido a los efectos colonizadores, considerando, al propio tiempo, suficiente para el nuevo plan de la acción colonizadora el resto de la superficie.

La Dirección general de Acción Social y Emigración, en 2 de Noviembre pasado, acordó, previo informe de la Junta Central de Acción Social Agraria, proponer se proceda a la devolución de los terrenos de las "Gándaras Prado" al Ayuntamiento de Porriño, renunciando a toda acción colonizadora de los mismos, porque al segregarse la superficie que interesa al Municipio para aeropuerto y encharcarse durante la mayor parte del año gran parte de las Gándaras, reduce la superficie en términos tales, que seguramente el sacrificio que se realizase sería estéril en el orden social y de insignificantes resultados en relación con el gasto que implican.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene el

honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

REAL DECRETO

Núm. 596.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda sin efecto la Ley de 21 de Julio de 1922, por la que se declaran sometidas a colonización las denominadas "Gándaras de Prado", del término municipal de Porriño, provincia de Pontevedra, cedidas a tal efecto por el Ayuntamiento de dicho Municipio, al que deberán ser devueltas en su totalidad por el Servicio de Colonización, a quien fueron entregadas.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

EXPOSICION

SEÑOR: Son numerosas las instancias recibidas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, suscritas por funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en solicitud de declaración de beneficiario de casa barata, que tienen que ser resueltas negativamen-

te, por acreditar los interesados un ingreso anual, procedente de su sueldo, superior a 6.000 pesetas.

Son también constantes las consultas verbales que sobre el particular se formulan, expresándose, tanto en las instancias como en los requerimientos que de palabra se hacen, la falta de equidad que se produce con los servidores de la Nación, que, imposibilitados de ocultar parte alguna de sus sueldos, se ven privados, por exceder éstos en cantidad insignificante del límite legal, de la posibilidad de habitar en casa barata.

Es indudable que el límite de 6.000 pesetas al año, dados los sueldos actuales, deja fuera de los protectores efectos de la legislación de casas baratas a la inmensa mayoría de la clase media, tan digna de protección como cualquier otra, toda vez que es muy elevado el porcentaje de funcionarios retribuidos con cantidad superior a la expresada.

Para quien no sea funcionario público es relativamente fácil omitir alguna parte de sus ingresos. Y como la actuación del Ministerio de Trabajo, de carácter eminentemente social, no se armoniza con investigaciones exageradas, ni con rigideces impropias de su misión, se da frecuentemente el caso de que obtengan la declaración tantas veces citada personas que por ejercer profesiones cuyos ingresos son de difícil investigación, se hallan en situación económica muy superior a la de la inmensa mayoría de los funcionarios públicos. Estos, por el contrario, no pueden ocultar sus haberes, no sólo porque se lo veda el cumplimiento de su deber, sino porque obligados a presentar certificaciones acreditativas de sus ingresos, tienen forzosamente que aparecer éstos, dado su carácter oficial, en toda su cuantía.

Conceder a los servidores públicos una mayor elasticidad en la apreciación de sus ingresos no podrá parecer a nadie privilegio excesivo, y como ningún perjuicio habrá de irrogarse con la concesión que se propone y la finalidad de ésta no es otra que favorecer, sin dispendio alguno para el Tesoro, a los que desempeñan los cargos públicos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

REAL DECRETO

Núm. 597.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al artículo 21 del Reglamento de 8 de Julio de 1922, mandado observar por Real orden de 7 de Noviembre de 1924, se añadirá lo siguiente:

“El máximo de ingresos que para ser declarado beneficiario de casa barata podrán disfrutar los funcionarios civiles, militares y eclesiásticos, activos o pasivos, del Estado, Provincia, Municipio, Casa Real y Cuerpos Colegisladores no excederá de 8.000 pesetas en las capitales de provincia, ni de 6.000 pesetas en las demás poblaciones. Estas cantidades se entenderán líquidas, esto es, después de deducir de los haberes íntegros el impuesto de utilidades, el especial para mejoras de haberes pasivos y el valor de la cédula personal, sin que pueda ser imputable ningún descuento o retención a que estuviese sujeto el sueldo del funcionario.

En ningún caso podrá invocarse el aumento que por esta disposición se concede a los funcionarios para elevar el valor de la casa barata, que nunca excederá del fijado para cada localidad.

Se concederá el aumento de 500 pesetas de ingreso por cada individuo de la familia del funcionario que exceda de cinco.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

REAL DECRETO

Núm. 598.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Alejandro García Martín, Jefe superior de Administración civil del Ministerio de Trabajo y Previsión, quien deberá cesar y causar baja en el servicio activo el día 18 del actual, fecha en que cumplirá la edad reglamentaria.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 77.

Excmo. Sr.: El Estatuto del segundo Congreso nacional del Comercio español en Ultramar, aprobado por Real decreto núm. 2.237, de 29 de Noviembre último, estableció como fecha para la celebración del mencionado Congreso, la que a propuesta de su Comité organizador el Gobierno designará dentro de la primera quincena del mes de Junio del corriente año.

Necesidades de acoplamiento del programa de actos a celebrar en Sevilla coincidiendo con la Exposición Ibero Americana, aconsejan modificar dicho precepto en el sentido de señalar como fecha para la iniciación de los trabajos del Congreso, la de 29 de Mayo y para su clausura la de 5 de Junio.

Respondiendo, por otra parte, a diversas sugerencias recibidas de Ultramar y a la necesidad de adoptar las previsiones necesarias para asegurar al Congreso el concurso de estimables colaboraciones y facilitar el cometido de los miembros que integran el Comité organizador,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta del Comité organizador y como ampliación y aclaración al Estatuto del segundo Congreso nacional del Comercio español en Ultramar, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El segundo Congreso nacional del Comercio español en Ultramar se celebrará en Sevilla, en los días comprendidos entre el 29 de Mayo y el 5 de Junio próximos, ambos inclusive, con arreglo al programa que oportunamente se establezca.

2.º Los Vocales del Comité organizador que tengan la consideración de funcionarios públicos y los de representación corporativa podrán delegar eventualmente su asistencia a las sesiones que el Comité celebre, en otro funcionario del respectivo Departamento miembro de la entidad representada.

3.º En atención a las circunstancias especiales que concurren en algunos Estados del Brasil y en Colombia, Paraguay, Nicaragua y Honduras, quedan facultados los

representantes de España respectivos para que cuando no exista Cámara española de Comercio en el país o en la demarcación consular (caso del Brasil), autoricen y presidan la constitución de organizaciones transitorias, en forma de Comité de asistencia al segundo Congreso nacional del Comercio español en Ultramar, organizaciones que podrían designar sus Delegados al mismo, acogiéndose a lo previsto respecto a las Cámaras por el apartado a) del inciso tercero del artículo 6.º del Estatuto.

4.º No existiendo ningún precepto que se oponga a la admisión de las mujeres en las Cámaras españolas de Comercio, siempre que ejerciten por cuenta propia el comercio, la industria o las profesiones auxiliares, y prevista en el Real decreto de 12 de Julio de 1923 la posibilidad de admitir como socios de las Cámaras a los naturales del país respectivo o extranjeros de origen español, siempre que su número no exceda del 25 por 100 del total de asociados, tanto las mujeres que estén en las condiciones indicadas como los nacionales del país o extranjeros de origen español, socios de las Cámaras españolas de Comercio en Ultramar podrán formar parte de las Delegaciones que éstas manden al Congreso e inscribirse como congresistas individuales, quedando el Comité organizador facultado para resolver las dudas que para la aplicación de este criterio puedan suscitarse en relación con las Corporaciones, entidades y particulares del Reino; y

5.º Sin perjuicio de la clasificación contenida en el artículo 8.º del Estatuto, las Delegaciones de las Cámaras españolas de Comercio en Ultramar podrán tomar parte, a su instancia, en los trabajos de las Secciones segunda y tercera del Congreso, quedando asimismo facultado el Comité organizador para resolver toda duda que se suscite al respecto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Economía Nacional, Secretario general de Asuntos Exteriores y Presidente del Comité organizador del segundo Congreso nacional del Comercio español en Ultramar.

Núm: 78.

Excmo. Sr.: La Real orden de esta Presidencia, número 42, de 29 de Enero último, en su artículo 1.º, al referirse al aumento de precios en hospedajes y servicios públicos autorizado por la de 11 de Diciembre de 1928, determinó que dicho aumento no podría implantarse hasta el 15 de Marzo próximo, fecha de la inauguración de la Exposición de Sevilla; pero ocurrido el fallecimiento de la REINA Doña María Cristina (q. e. p. d.), el Gobierno, deseoso de rendir el homenaje de sus sentimientos por tan gran desgracia y asociarse públicamente al duelo de la Familia Real, entre otras de sus manifestaciones, hubo de acordar que se aplazara la inauguración de la Exposición de Sevilla hasta el 7 de Mayo próximo; y es lógica consecuencia que a esta fecha habrá de referirse la implantación del aumento de precios en hospedajes y servicios públicos que se autorizaban por la Real orden de 11 de Diciembre de 1928.

Por la importancia que tiene el más exacto cumplimiento de las disposiciones referentes a evitar elevaciones injustificadas en los precios de hospedajes, servicios públicos y víveres en general, al reiterar su más estricta observancia, se especifica con la mayor claridad los Organismos a quienes se encomienda este servicio, y en su virtud.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la fecha para la implantación del aumento de precios en hospedajes y servicios públicos, a que se refiere la Real orden de 11 de Diciembre de 1928, se entienda que empezará a regir el 7 de Mayo próximo.

2.º Que en cuanto se refiere a víveres, o sean los artículos de consumo indispensables y las substancias alimenticias de primera necesidad, más aquellas materias primas que se utilicen para la elaboración de productos alimenticios o artículos de consumo, se esté a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

3.º Que por la Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las demás provincias se dé estricto cumplimiento a la Real orden de 11 de Diciembre de 1928, procediendo a la formación de relaciones de precios exactos que para hospedaje rigieran en 1.º de Enero de este año, así como de los servicios públicos relacionados con el

turismo; y que por las Juntas provinciales de Abastos se formen también relaciones de precios exactos que rigieran en igual fecha para los artículos de consumo especificados en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y para cuanto se refiera a víveres en general, a fin de que sirvan de norma para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes aclaradas por la presente, y caso de que se iniciara en algún punto alza de precios, la contengan con el mayor rigor, restableciendo los normales, imponiendo las sanciones que procedan en justicia y ordenando el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Presidente de la Junta Central de Abastos, Directores generales de Seguridad, Comercio y Abastos, Gobernadores civiles y Presidentes de las Juntas provinciales de Abastos.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 218.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Angel Luis Sie-teiglesias, Subdirector-Administrador de la Prisión provincial de Segovia, pase a prestar sus servicios a la de Soria, a su instancia, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, constituyendo fianza de 1.000 pesetas para responder de la gestión de su cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 219.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por ascenso de D. Eduardo Carazo Gómez, y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede amortizada; y correspondiendo al turno segundo, con su importe se nombren dos Guardianes de Prisiones, con la dotación de 1.500 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 220.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones por ascenso de D. Eduardo Carazo Gómez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Antonio Ortega Sánchez, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión de Alburquerque, con la asignación de 1.500 pesetas anuales, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 221.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones por ascenso de D. Eduardo Carazo Gómez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. José López Sánchez, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión Central de Cartagena, con la asignación de 1.500 pesetas anuales, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 222.

Reducida a 15.000 pesetas la partida que en los Presupuestos generales del Estado figuraba con 20.000 pesetas el año último y anteriormente con 25.000 para subvencionar los Registros de la Propiedad incongruos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren subvencionados los mismos Registros que se citan en la Real orden de 20 de Octubre de 1922, reduciendo en un 40 por 100 el importe de la subvención y asignándoles, por tanto, 900 pesetas anuales a los Registros de la Propiedad de Cervera del Río Alhama, Cifuentes, Grandes de Salime, Granadilla, Puebla de Sanabria, Puerto de Cabras, Sacedón, Sedano, Teruel y Torrecilla de Cameros; y 600 pesetas a los de Alcañices, Chelva, Estepona, Gaucín, Herrera del Duque, Ordenes, Potes, San Sebastián de la Gomera, Soria y Yeste.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

PONTE

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 17.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria existente en el Cuerpo Administrativo de la Armada, producida por pase a situación de supernumerario del Comisario D. José María Lagarde y Rodríguez, que corresponde al turno de ascenso,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, ha tenido a bien promover a su inmediato empleo, con antigüedad de 10 del presente mes, al Contador de navío D. José de la Peña e Hickman, que es el primero en su escala declarado apto por la Junta Clasificadora de la Armada, debiendo percibir el sueldo de su nuevo empleo

a partir de la revista del próximo mes de Marzo; no proponiendo el ascenso de Contador de fragata por no existir en la actualidad ninguno con las condiciones cumplidas al efecto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

GARCIA

Señor Intendente general de Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 132.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria el 24 de Enero último Narciso Castro López, Portero cuarto, adscrito a la Administración principal de Aduanas de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda; debiendo, por tanto, cesar en su destino en la expresada fecha, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Clases pasivas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1929.

P. D.
AMADO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 133.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Consorcio del Puerto Franco de Barcelona, y en atención a que con ello, sin lesión para el Tesoro se benefician los intereses del comercio y se fomenta el tráfico nacional,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer que la Real orden núm. 677 de este Ministerio, de fecha 13 de Diciembre de 1927, se entienda ampliada en el sentido de que los paquetes postales nacidos en el Depósito franco de Barcelona, con destino a Portugal, o viceversa, puedan enviarse por la vía terrestre a las estafetas que el servicio nacional de Comunicaciones tenga autorizadas en la frontera portuguesa para este servicio, con las mismas formalidades y garantías que en la actual

idad se exigen a las expediciones que procedentes o con destino al Depósito franco utilizan la vía Barcelona-Portbou para su exportación o tránsito y que se detallan en la citada Real orden núm. 677.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1929.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 136

Cumpliendo la edad reglamentaria el 20 del actual D. Manuel Javierre Masarre, Portero cuarto, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Huesca,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponde, debiendo, por tanto, cesar en su destino en la expresada fecha, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Clases pasivas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1929.

P. D.,
AMADO

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

Núm. 135

Ilmo. Sr.: Con objeto de que cuando en los procedimientos de apremio seguidos contra los deudores a la Hacienda se embarguen valores industriales admitidos a cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Madrid puedan realizarse rápidamente y en las condiciones más favorables, tanto para los propios deudores como para el Tesoro,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que en los citados casos se siga idéntico procedimiento al que señala el artículo 97 del Estatuto de Recaudación para el en que se hubieren embargado efectos públicos.

Lo que de Real orden comunico a

V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Núm. 136

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico-Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte, fecha 17 de Enero último, en la que manifiesta que, dispuesto por el artículo 159 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid, aprobado por Real decreto de 12 de Junio de 1928, que los aspirantes a las vacantes de Agentes del expresado Colegio habrán de someterse a un examen de aptitud con sujeción al Cuestionario que se publicará en la GACETA DE MADRID, acompaña a tal efecto el citado Cuestionario, redactado por la Junta Sindical de dicho Colegio:

Considerando que los temas del expresado Cuestionario comprenden las materias que, conforme a derecho vigente, regulan las operaciones de contratación de valores en la Bolsa y que en el ejercicio de su profesión necesitan conocer los Agentes:

Considerando que es conveniente se publique en la GACETA DE MADRID el Cuestionario de referencia para que los aspirantes a las vacantes que ocurran en la Bolsa de Madrid puedan, cuando proceda, realizar el examen de aptitud para dicho cargo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se apruebe el adjunto Cuestionario, con sujeción al cual habrán de realizar, en su caso, los aspirantes a las vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa el examen de aptitud prevenido por el artículo 159 del citado Reglamento interior de la Bolsa de Comercio de esta Corte, debiendo publicarse el mismo en la GACETA DE MADRID conjuntamente con esta Real orden.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad

Cuestionario para el examen de aptitud que preceptúa el Reglamento interior de la Bolsa de Madrid aprobado por la precedente Real orden, Derecho vigente español que regula el ejercicio profesional de los Agentes de Cambio y Bolsa.

1. Organización de Bolsas.
2. Régimen de las reuniones de Bolsa.
3. Admisión de valores a la cotización oficial.
4. Operaciones de Bolsa.
5. Liquidaciones provisionales.
6. Liquidaciones de fin de mes.
7. Dobles. Concepto del "report" y del "deport".
8. Ventas en pública subasta en Bolsa.
9. Normas a que deben ajustarse los Agentes de Cambio en la contratación de operaciones de Bolsa. Del secreto profesional.
10. Atribuciones de la Junta Sindical en las operaciones de Bolsa.
11. De los dependientes auxiliares de los Agentes de Cambio.
12. De la cotización oficial.
13. De las reclamaciones por incumplimiento de las operaciones de Bolsa.
14. De las denuncias para impedir la negociación de documentos de crédito y efectos al portador.
15. De las fianzas de los Agentes de Bolsa.
16. Nombramiento de los Agentes de Bolsa. Licencias. Reingreso de dichos Agentes. Dimisión del cargo. Tribunales de honor.
17. Aranceles de los Agentes de Bolsa.
18. Organización del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.
19. Reglas del Reglamento interior del Colegio de Agentes de Bolsa sobre la organización de dicho Colegio.

20. Organización y funciones de la Junta Sindical del citado Colegio, según el mencionado Reglamento.

21. Capacidad de los contratantes individuales, según el Código civil, y mercantil. Idem de los religiosos, según el derecho canónico. Medios supletorios de la incapacidad de los contratantes (hijo de familia, mujer casada, locos, interdicto, pródigo, ausente, quebrado, suspenso en pagos y concursado).

22. Capacidad de los contratantes colectivos: Estado y Corporaciones oficiales. Representación de las Sociedades y Asociaciones, de las Fundaciones, Patronatos, Congregaciones religiosas, etc.

23. Capacidad de los extranjeros. Acciones que no pueden ser adquiridas por ellos.

24. Capacidad personal: Medios de comprobarla. Responsabilidad de los Agentes por razón del ejercicio de su cargo.

25. Responsabilidades civiles y penales en que pueden incurrir los Agentes con motivo del ejercicio de su cargo. Disposiciones del nuevo Código penal en este punto.

26. Contratos en general: sus requisitos esenciales. Perfección y consumación del contrato.

27. Modalidades del contrato: al contado y a plazos, condicionales. Modos de extinguirse los contratos. Mención especial de la novación.

28. El contrato consigo mismo (aplicación). Del contrato de opción.

29. Contratos que usualmente se celebran en Bolsas y sus derivados (compraventa, préstamo, etc.)

30. Derechos de prenda y de usufructo; cómo pueden transferirse uno y otro.

31. Los títulos emitidos por las Empresas mercantiles: de la acción y de la obligación: clases de acciones: liberadas, desembolsadas, total y parcialmente, preferentes y ordinarias; cédulas de fundador y beneficiarias; bonos.

32. De las formas de constitución social, en relación con la emisión de acciones. De los Sindicatos de emisión.

33. Instrumentos de giro. Letra de cambio; pagaré y cheque. Tránsito de cuenta corriente.

34. De la cuenta corriente: Sus clases.

35. De los libros que deben llevar los Agentes: Forma de llevarlos y su valor probatorio.

36. De las transferencias de títulos nominativos. Extractos de inscripción.

37. Requisitos que ha de reunir un título extranjero para ser negociado en España. El estampillado.

38. Disposiciones de las leyes tributarias que interesa conocer a los Agentes. Títulos emitidos en provincias aforadas.

39. Operaciones que deben intervenir las Juntas Sindicales.

40. Reglamentos aplicables a las Bolsas de Bilbao y Barcelona.

41. Régimen de bonificaciones. De la competencia ilícita.

42. De los depósitos indistintos.

43. Idea general de la organización y funcionamiento del Banco de España y demás privilegiados.

44. Idea de la organización bancaria española.

45. Extravío o destrucción de títulos: medios para evitar los daños consiguientes.

46. De las Cámaras de Compensación.

47. Disposiciones vigentes sobre negociación de moneda extranjera.

48. Idea general de la economía en relación con las Bolsas.

Núm. 137.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Miguel Sánchez de Ymaz, Contador de cuarta clase del Cuerpo auxiliar de Contabilidad, con destino en la Tesorería Contaduría de Hacienda de la provincia de Sevilla, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el REY (q. D. g.). de acuer-

do con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden y en virtud de la delegación que tengo conferida, lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

ARTURO FORCAT

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 130.

Excmos. Sres.: El Reformatorio del Príncipe de Asturias, que fué creado por Real decreto de 24 de Septiembre de 1924, y cuya vida se regula por el Estatuto inserto en dicha Real disposición, publicados el Decreto-ley y Real decreto de 3 de Febrero de 1929, modificando la ley y Reglamento de los Tribunales tutelares de menores, sufre una variación en la forma en que ha de estar constituido el Patronato que le regula, pues pasa a depender directamente del Tribunal Tutelar de Menores, de Madrid, modificándose según se determina en el artículo 131 del mencionado Reglamento.

Este Establecimiento, que desde su inauguración ha sido regido por el disuelto Patronato con un celo y acierto manifiesto, por virtud de esta disposición legal dependerá únicamente del Tribunal Tutelar, de Madrid, y de la Comisión directiva de los Tribunales Tutelares de Menores.

Sería imperdonable olvido, revelador de injusticia notoria, que al verificarse la variación del Patronato no se hiciera público el reconocimiento de la gratitud debida a los elementos que cesan en esta función directiva, y que tan acertadísimos han estado durante el tiempo que ejercieron sus cargos. Toda la inteligente actividad desplegada por los representantes del Consejo Superior y Junta Provincial de Protección de la Infancia de Madrid, Comisión de Apelación de los Tribunales para Niños y Tribunal de Madrid, ha dado el feliz resultado del floreciente funcionamiento actual del Reformatorio. A su Patronato, pues, se debe en exclusiva

vo el éxito logrado, y hácese preciso que al transformarse por imperio de la ley se haga pública la gratitud a que se hicieron acreedores quienes realizaron tan meritoria labor.

También, en virtud del párrafo segundo del artículo 143 del nuevo Reglamento de Tribunales Tutelares de Menores, se modifica, regulándola, la participación que a estos Tribunales corresponde en los ingresos de las Juntas de Protección a la Infancia, en términos que afectan al régimen económico del mencionado Reformatorio del Príncipe de Asturias, que en lo sucesivo deberá percibir todos sus ingresos por conducto del nuevo Patronato. En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se haga pública expresión de gracias a todas las personalidades que constituían el primitivo Patronato del Reformatorio del Príncipe de Asturias.

2.º Que la participación que con arreglo al Real decreto de 3 de Febrero de 1929, segundo párrafo del artículo 143, corresponde al Tribunal Tutelar de Menores, de Madrid, en los ingresos de las Juntas provincial y municipales de esta provincia, sea directamente puesta a disposición del referido Tribunal por las mismas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia, Presidente de la Comisión de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores y Gobernador civil de Madrid, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia.

Núm. 191.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la regla octava de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, al Portero segundo Pedro Tarridas Teixidor, adscrito a la Estación de Telégrafos de Mataró, debiendo contarse desde el día 4 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo acordado en expediente disciplinario y como correctivo, con arreglo al artículo 60 del Reglamento de la ley de Funcionarios, fecha 7 de Septiembre de 1918,

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 192.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo acordado en expediente disciplinario y como correctivo, con arreglo al artículo 60 del Reglamento de la ley de Funcionarios, fecha 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien separar definitivamente del servicio al Portero quinto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, José Serrano Valencia, adscrito al servicio de Telégrafos en Ecija (Sevilla), siendo baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Jefe del Cuerpo Técnico Administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

Núm. 193.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo acordado en expediente disciplinario y como correctivo, con arreglo al artículo 60 del Reglamento de la ley de Funcionarios, fecha 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a la Administración principal de Correos de Huelva, al Portero quinto Segundo Aparicio Cascajares, adscrito al servicio de la Estación Centro de Telégrafos de Sevilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Jefe del Cuerpo Técnico Administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

Núm. 194.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Ramón Plana Camacho, excedente de igual empleo desde el 18 de Octubre de 1927, ocupando la vacante producida por excedencia de D. Carlos del Pozo Guzmán.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1929.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 268.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el escalafón único de funcionarios administrativos de este Departamento dos plazas de Jefe de Negociado de primera clase, motivadas por ascenso de D. Eugenio de Miguel y D. Francisco Molini, y dos de Oficiales de Administración de segunda, por fallecimiento de los Sres. Alvarado y Piedra, las primeras con las antigüedades respectivas de 29 de Diciembre último y 16 del actual, y las segundas con la del 2 y 4 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferir los siguientes ascensos:

D. Antonio Paramés González, a Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, de conformidad con el apartado a), letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; D. José Cano López, a Jefe de Negociado de segunda, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander, con arreglo al mismo apartado, letra y artículo; D. José Pallerola Comabella, a Jefe de Negociado de tercera, Jefe de la Sección administrativa de Santander, conforme al apartado a), letra D), y en armonía con lo establecido en el artículo 8.º del Real decreto de 17 de

Abril de 1925; D. Eusebio Montes de Ayala, a Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, con arreglo al apartado a), letra E), y D. Luis Morales Sievert, a Oficial de Administración de segunda de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, conforme al apartado b), letra E). Todos con la antigüedad y efectos económicos de 29 de Diciembre último.

D. Antonio Ramírez Guasch, a Oficial de Administración de segunda clase de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas (Canarias), con arreglo al apartado a), letra E) y con la antigüedad y efectos económicos del día 2 de los corrientes.

D. Germán Alonso Rojo, a Oficial de Administración de segunda clase de la Universidad Central, conforme al apartado b) de la letra E) y con la antigüedad y efectos económicos del día 4 de los corrientes.

D. Emilio García Herrero y Cortés, D. Luis Ortega Granados y D. Federico de Cárcer Disdier, a Jefes de Negociado de primera, segunda y tercera clase de la Secretaría de este Ministerio, con la antigüedad y efectos económicos de 16 de los corrientes y con arreglo al apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del referido Reglamento los dos primeros, y del apartado a), letra D) del mismo artículo el último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 269.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente gubernativo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander, D. José Cano López, a servir igual cargo en igual Centro de Murcia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 270.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente gubernativo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a D. José Pérez Gomis, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander, a servir el mismo cargo en la Secretaría general de la Universidad de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 271.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Sánchez Cantalejo y Hernández, en concepto de excedente, que oportunamente solicitó su reintegro, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y destino al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valencia, vacante por ascenso de D. Federico Cárcer.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

SECCION CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES

Se convoca a concurso por plazo de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, la provisión de dos plazas de Ingeniero con destino al Servicio de Obras públicas de los territorios españoles del Golfo de Guinea: una de ellas de Ingeniero Jefe, dotada en el presupuesto colonial con el haber anual de 7.000 pesetas de sueldo, 14.000 de sobresueldo, más una gratificación de 10.000 pesetas, y la otra plaza de Ingeniero del mismo Servicio dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo, 12.000 pesetas de sobresueldo y 6.000 pesetas

de gratificación.

Los aspirantes deberán ser Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros militares, y acompañarán a sus instancias los documentos que lo justifiquen, los cuales elevarán, dentro del plazo fijado, al señor Director general de Marruecos y Colonias, no admitiéndose aquellas instancias en que los aspirantes no estén dispuestos a aceptar la plaza para que sean nombrados de entre las anunciadas a concurso.

La Dirección general designará de entre los concursantes cuál ha de desempeñar el cargo de Director del Servicio, y podrá formar relación de aspirantes con derecho a ocupar las vacantes que se produzcan.

Los aspirantes podrán alegar cuantos méritos estimen pertinentes al concurso.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 18 al 23 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de carpetas provisionales de igual renta, exentas de la contribución de Utilidades hasta la factura número 6.330.

Idem id. id., emisión de 1927, por canje de carpetas de igual renta, sujeta a la contribución de Utilidades, hasta la factura número 3.150.

Entrega de títulos 5 por 100 amortizable, emisión 1928, por canje de los de la emisión de 1917, hasta la factura número 5.221.

Madrid, 16 de Febrero de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Diciembre de 1928.

PESETAS

JUBILACIONES

D. Plácido Muñoz Arias, Portero segundo de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 3.500, consignándose el pago en Madrid.

2.800

D. Pedro Valcorba Mexía, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Cen-

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
tral. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 5.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.	4.000	
D. Mariano Chacet Barbero, Oficial primero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 5.000, consignándose el pago en Valladolid	4.000	
D. Narciso Felipe y Fernández, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 2.500, consignándose el pago en Navarra.	2.000	
D. Tiburcio Medina y Delgado, Ayudante del Ramo facultativo de Minas. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 3.500, consignándose el pago en Ciudad Real.....	2.800	
D. Alfonso Rodríguez de los Ríos, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 4.000, consignándose el pago en Jerez... ..	1.600	
D. Antonio Oliva Adalid, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Málaga	1.800	
D. Olegario Saturio León y Velasco, Sobrestante mayor de primera clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 8.000, consignándose el pago en Cáceres	6.400	
D. Manuel Espín Ferrer, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 4.000, consignándose el pago en Gerona.....	3.200	
D. Manuel Vadillos Vilches, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 2/5 de 4.000, consignándose el pago en Jaén.	1.600	
D. Antonio Cuenca Dorado, Portero quinto de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 2.000, consignándose el pago en Huesca.....	1.600	
D. Juan Patiño y Rubio, Inspector Jefe de Primera enseñanza. Se le concede el haber pasivo de 10.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de pesetas 12.500, consignándose el pago en Valencia	10.000	
D. José Fernández Caballero y Alvarez Osorio, Jefe de Negociado de tercera clase de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 6.000, consignándose el pago en Madrid.....	2.400	
D. Diego García Sierra, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 0,80 de 15.000, consignándose el pago en Madrid.....	12.000	
D. Claudio Díaz Argüelles, Oficial tercero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Oviedo	2.400	
D. Ulpiano A. Cardenosa y Pizarro, Ayudante de las Minas de Almadén. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 3.500, consignándose el pago en Ciudad Real.....	2.800	
D. Aurelio Mariani y Larrión, Ayudante Mayor de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 10.000, consignándose el pago en Madrid	8.000	
D. Bernardo Longué de Mariátegui, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas anuales, máximo de los 0,80 del sueldo regulador de 20.750, consignándose el pago en Madrid	15.000	
D. Eustaquio Díaz Moreno, Registrador de la Propiedad de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de pesetas 12.000, consignándose el pago en Madrid.	9.600	
D. Manuel Gallego Nasarre, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de pesetas 10.000, consignándose el pago en Madrid.	8.000	
D. Luis Forá Martínez, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de pesetas 3.000, consignándose el pago en Madrid... ..	1.800	
D. José Lavín Fernández, Inspector de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 7.500, consignándose el pago en Barcelona	3.000	
D. Eduardo Bruna Robles, Jefe del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de pesetas 3.500, consignándose el pago en Murcia.	2.800	
D. Rafael Cámpora y Cornejo, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de pesetas 12.000, consignándose el pago en Madrid.	9.600	
D. Francisco Segura y Atienza, Jefe de segunda clase del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de pesetas 8.000, consignándose el pago en Madrid... ..	4.800	
D. Manuel Vilella y Argain, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de pesetas 10.000, consignándose el pago en Navarra.	8.000	
D. Asensio Jimeno Zaragoza, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Barcelona	1.200	
D. Cipriano Valia Aranz, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Madrid	1.200	
D. Constantino Calabria		

	Pesetas.
Gracia, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 2.000, consignándose el pago en Zaragoza.....	1.600
D. Adolfo Alvarez Julián, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Barcelona.....	1.800
D. Miguel Reoyo Hernando, Portero cuarto de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 2.500, consignándose el pago en Bilbao.....	2.000
D. Lucas Vicario de Castro, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Santander....	2.400
D. Santiago Rodríguez Manzanero, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Madrid.....	1.200
Importan las jubilaciones.	143.400
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
D. Juan Nicolás Domínguez, ex Secretario del Ayuntamiento de Paymogo. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, consignándose el pago en Huelva.....	1.500
Importan las pensiones vitalicias del Tesoro.....	1.500
OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN	
D. Alejandro Tomás Pérez Olalla y Sagra, obrero retirado de las Minas de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid.....	900
D. Cipriano Delgado Aguilera y Conde, obrero retirado de las Minas de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real..	900

	Pesetas.
D. Juan Pedro Timoteo Acedo y Vieco, obrero retirado de las Minas de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	900
D. Dionisio Risco Recio, obrero retirado de las Minas de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 180 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	180
Importan los retiros de Almadén.....	2.880
Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la primera quincena de Diciembre.	
JUBILACIONES	
Doña Adelaida Ruiz Pastor, Maestra de Viñuela. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándose el pago por Málaga.....	2.100
D. Visitación Rodríguez y Rodríguez, Maestro de Tamurejo. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándose el pago por Badajoz.....	2.400
Doña Amparo Medina Barroso, Maestra de La Mata. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000, consignándose el pago por Cáceres.....	2.400
D. Ramón H. Alonso García, Maestro de Triongo. Se le concede el haber pasivo de 1.750 pesetas anuales, 70 céntimos de 2.500, regulador, consignándose el pago por Oviedo.....	1.750
D. José Llana Menéndez, Maestro de San Miguel de Lada. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándose el pago por Oviedo.....	1.800
Doña Juana Sáiz y Sáiz, Maestra de Ochánduri. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, 50 céntimos de 2.000, regulador, consignándose el pago por Burgos.....	1.000
D. Jacinto Herrero Martín, Maestro de Villasila. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas	

	Pesetas.
anuales, 70 céntimos de 2.000, regulador, consignándose el pago por Palencia.....	1.400
D. Julián Rincón Fernández, Maestro de Valladolid. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 60 céntimos de 6.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Valladolid.	3.600
Doña María de los Angeles Mucunill Germa, Maestra de Barcelona. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándose el pago por Barcelona.....	5.600
Doña Magdalena Alemañy Enseñal, Maestra de Andraitx. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándose el pago por Baleares.....	4.800
D. Luis Sotés y Unzu, Maestro de Huarte. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándose el pago por Navarra.	2.400
Doña Concepción Cruz Portillo, Maestra de Santúcar de Barrameda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándose el pago por Cádiz.....	4.000
D. Antonio Outeiro Finza, Maestro de Liria Carnota. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 50 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Coruña.	1.500
Total de jubilaciones.....	34.750
PENSIONES	
Doña Antonia Costa Barreiro, viuda de D. José Antonio Llodra. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, 0,25 de 5.000, regulador, consignándose el pago por Baleares.....	1.250
Doña Encarnación García Matos, huérfana del Maestro D. Juan Manuel García. Se le concede la pensión de 533,32 pesetas, consignándose el pago por Salamanca.....	533,32
Doña Dudivina Alvarez-Santullano y Alvarez, huérfana del Maestro D. Manuel Alvarez-Santullano. Se le concede la pensión de 1.133,32 pesetas, consignándose el pago por León.....	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
800	Doña Manuel Pereira Blanco, huérfano de doña María Trinidad Blanco. Se le concede la pensión de 800 pesetas anuales, consignándose el pago por Pontevedra.....	1.000	de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Valencia...	1.425
1.500	Doña Lucrecia y doña Adela Gómez Ramírez, huérfanas del Maestro D. Eugenio Gómez Rojas. Se les concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por resolución del Tribunal Económico-administrativo Central, consignándoseles el pago por esta Dirección general.....	1.000	Doña Jesusa, doña Consuelo y doña Regina García Echave, huérfanas de D. Antonio, Calador de vía, jubilado. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte del regulador de 3.000, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Vizcaya.....	833,33
325	Doña María Estrella García Brandón, viuda del Maestro D. Antonio Regueiro. Se le concede la pensión de 225 pesetas anuales, tercera parte de 675, regulador, consignándosele el pago por La Coruña.....	1.500	Doña Juliana Medina Rosales Roldán, huérfana de D. Modesto, Jefe de Negociado de segunda clase de Gobernación. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, cuarta parte del regulador de 6.000, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	375
666,66	Doña Francisca Apiñaniz Pérez, viuda del Maestro D. Santiago Pérez. Se le concede la pensión de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándosele el pago por Navarra.....	1.250	Doña Soledad Ruiz-Seiquer Alcaraz, viuda de don José Eduardo Alabarta Navarro, Profesor del Instituto de Murcia. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, cuarta parte del regulador de 5.000, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Murcia.....	1.425
666,66	Doña Adela, D. Segundo y D. Marcelino Rodríguez Cárcel, huérfanos del Maestro D. Clotario Rodríguez Alcaide. Se les concede la pensión de 666,66 pesetas anuales, dos tercios de 1.000, regulador, consignándoseles el pago por Valencia.....	1.750	Doña Josefa Baixeras Pintó, viuda de D. Alfredo Vacossin, Intérprete de la Estación sanitaria de Barcelona. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, cuarta parte del regulador de 5.000, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona.....	3.750
6.774,96	Total.....			
PENSIONES DE MONTEPIO				
1.000	Doña María del Carmen Español y Baltasar y don Felipe y D. Arturo Godino y Casado, viuda y huérfanos de D. Tomás Godino, Oficial tercero de Fomento. Se les concede la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	550	D. Vicente, doña María y doña Leonor Pastor Marco, huérfanos de D. Vicente, Oficial cuarto de Correos. Se les concede la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Valencia.....	1.000
1.750	Doña Amelia Díaz Erro, viuda de D. Euvaldo Sanahuja y de la Sotilla, Jefe de Negociado de tercera clase de Gracia y Justicia. Se le concede la pensión del Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	550	Doña María y doña Dolores Orfila Coll, huérfanas de D. Lorenzo, Ferrero de faros. Se les concede la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Baleares.....	1.000
	Doña Rosario Bort Morales, viuda de D. Juan Zuragozi Croceo, Oficial		Doña Consuelo González Pitti, viuda de D. Fran-	
			cisco L. Arroyo, Oficial primero de Correos. Se le concede la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Las Palmas.....	
			Doña Tomasa Puertas González, viuda de D. Manuel Campesino y Rodríguez, Capataz de Telégrafos. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, tercera parte del regulador de 2.500, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Zamora.....	
			Doña Francisca Blas Izquierdo, viuda de don Francisco Rafael Garcés, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona.....	
			D. Emilio Ibarra Monge, huérfano de D. Dionisio, Oficial primero de Telégrafos. Se le concede la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	
			Doña Teresa Romero Alonso, viuda de D. Manuel Abenoja Galicia, Jefe de Negociado de tercera clase del Ministerio del Trabajo. Se le concede la pensión del Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	
			Doña Eladia Urzáiz y Cadaval, huérfana de don Angel, Ministro de la Corona. Se le concede la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	
			Doña Josefa Quosada Povedano, viuda de don Joaquín Reina Roldán, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, cuarta parte del regulador de 4.000, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Granada.....	
			Doña Delfina Tránsito Pascual León, viuda de don Rodrigo de Tapia Ruano y Sellés, Auxiliar admi-	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
	ministrativo del Catastro. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, tercera parte del regulador de 2.500, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Guadalajara.		ro, viuda de D. Luis Saura Rodríguez, Juez de segunda del Tribunal del Consejo Supremo de Hacienda. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 8.000, por la Tesorería Contaduría de este Centro	833,33
833,33	Doña Juana Iglesias López, viuda de D. Jacobo Souto Ochando, Vigilante primero de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte del regulador de 3.000, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Pontevedra.	2.000	Doña Cecilia Rodríguez Feliú, viuda huérfana de D. José María, Jefe de Negociado de Aduanas. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de este Centro	1.000
1.000	Doña Rafaela Rubio Espinosa, viuda, huérfana de D. Darío, Jefe de Centro de Telégrafos, jubilado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, cuarta parte del regulador de 6.000, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Zamora....	1.500	Doña Amalia Domínguez Salto, huérfana de don Eladio, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Málaga.....	1.500
1.500	Doña Manuela Santalla Rodríguez, viuda de D. José del Río y Jorge, Gobernador civil, jubilado. Se le concede la pensión de 3.750 pesetas anuales, cuarta parte del regulador de 15.000, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Vigo.....	625	Doña Joaquina y doña Teresa Muñoz Fornies, huérfanas de D. Jaime, Oficial segundo de Hacienda. Se las concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte de 3.000, por la Tesorería Contaduría de este Centro	1.000
3.750	Doña Julia Serrano Villaverde, D. José María, don Cristino, D. Joaquín y doña Elisa Fayos Huertas, viuda y huérfanos de D. Cristino, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se les concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, cuarta parte del regulador de 8.000, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Córdoba.....	1.000	Doña Teresa y doña María de la Asunción Sáinz Zabalbeascoa, huérfanas de D. Faustino, Jefe de Negociado de tercera de Aduanas. Se les concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, cuarta parte de 6.000, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Vizcaya....	1.500
2.000	Doña Andrea Avelina Navarro y Arnal, viuda de D. Pedro Hernández Villaseca, Sobrestante de Obras públicas, jubilado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, cuarta parte del regulador de 6.000, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Zaragoza...	1.500	Doña Clara Mosquera, viuda de D. Enrique Tobío y López, Oficial primero de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, cuarta parte de 5.000, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Pontevedra	1.250
1.500	Doña Isabel Romeo Sáez, viuda de D. Gregorio de la Hoya, Ingeniero de Montes. Se le concede la pensión de 2.750 pesetas anuales, cuarta parte del regulador de 11.000, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de este Centro.	1.000	Doña Emilia, doña Sofía y doña Josefa Jiménez García, huérfanas de don Higinio, Jefe de Prisiones, jubilado. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte de 3.000, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Cáceres	1.000
2.750	Doña María Pancorbo Mu-	1.000	Doña Virginia Delgado de Flores, viuda de D. Pedro Alejandrino Rubio y Abejo, Auxiliario de primera clase de Hacienda. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, tercera parte del sueldo de 2.500, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Ciudad Real.	833,33
			Doña Jacoba Fernández Bonín y doña Antonia González Frutos, viuda y huérfana de D. Eloy González Contreras, Jefe de Negociado de tercera de Instrucción pública. Se les concede la pensión de Montepío de Ministerios de 1.650 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Segovia.	1.650,50
			Doña Agueda Fort Domínguez, viuda de D. Miguel Gabarrón Vázquez, Oficial segundo de Administración, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios de 1.333,33 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de este Centro	1.333,33
			Doña Araceli Fernández del Toro y Sánchez, viuda de D. Eduardo Jiménez Galindo, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios de 1.333,33 pesetas anuales por la Tesorería Contaduría de este Centro...	1.333,33
			Doña Josefa Latiegui y Sarriegui, viuda de D. Federico Romaña y España, Jefe de Administración de tercera de Correos. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, cuarta parte de 6.000, por la Tesorería Contaduría de este Centro	1.500
			Doña María Martín Muñoz, viuda de D. Ramón Montero Vidal, Cabo de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Vizcaya.....	1.000
			Doña María Ruiz Criado, huérfana de D. Pablo Ruiz y Ruiz, Oficial primero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, cuarta parte de 4.000, por la Tesorería Contaduría de este Centro....	1.000
			Doña María Reinón Martínez, viuda de D. Daniel Pérez Burgos, Oficial de Prisiones, jubilado. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, tercera parte de 2.500, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona	833,33
			Doña Teresa Fernández Pérez, viuda de D. Juan López García, Portero	

	Pesetas.
cuarto de Gobernación. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, tercera parte de 2.500, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Málaga.....	833,33
Doña Antonia Solé y Pla, huérfana de D. Antonio, Escribiente primero de Obras públicas. Se le concede la pensión del Montepío de Correos de 500 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona.....	500
Doña Teresa López Collado, viuda de D. Federico Villa Zamora, Oficial primero de Telégrafos. Se le concede la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Jaén.....	1.425
Doña Francisca González Expresli Sánchez, huérfana de D. Carlos, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Castellón.....	625
Doña María de los Angeles Guillén Marqués, doña María Josefina Guillén Ruiz y doña Dolores, D. Luis, don José y D. Fernando Guillén Casánz, huérfanos de D. José, Jefe de Negociado de tercera clase de Correos. Se les concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.500
Doña Ignacia Valsero Alonso, viuda de don Luis León Reyes, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte del sueldo de 3.000, por la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.000
Doña Encarnación Ori Fernández, viuda de D. Juan Altozano González, Oficial segundo de Fomento, jubilado. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte del sueldo de 3.000, por la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.000
Doña Francisca Rodríguez Mancebu, viuda de don Antonio Gimeno Erguis, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte del sueldo de 3.000, por la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.000

	Pesetas.
duría de Hacienda de Barcelona.....	1.000
Doña Dolores Mascarell Arlandis, viuda de don Vicente Vila Vilanova, Alguacil de Juzgado. Se le concede la pensión de 800 pesetas anuales, tercera parte del sueldo de 2.400, por la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	800
Doña Leovigilda García Pérez, viuda de D. Domingo González Ordóñez, Portero tercero de Vigilancia. Se le concede la pensión de 666,66 pesetas anuales, tercera parte del sueldo de 2.000, por la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	666,66
Doña Rosario Gisbert y Nougés, huérfana de D. Ramón, Jefe de Sección de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, cuarta parte de 7.000, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Granada.....	1.750
Doña Fermina Pérez Peñalvo, viuda de D. Manuel Alonso Ledesma, Director de segunda de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, cuarta parte de 7.000, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Salamanca.....	1.750
Doña Josefina de Madañaga Rodríguez, viuda de D. Fermín Villalta y Llamas, Intérpreta de tercera clase. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 6.000, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Cádiz.....	1.500
Doña Aurea Luceño y Barragán, doña Adela y don Octavio Linares Rivas y Luceño y doña Margarita Linares Rivas Laguno, viuda y huérfanos de D. Emilio Linares Rivas Astray, Jefe de Administración de segunda de Hacienda. Se le concede la pensión de 2.750 pesetas anuales por la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	2.750
<i>Importan las pensiones...</i>	<u>69.200,47</u>
REMUNERATORIAS	
Doña María de los Dolores Caballero Calzadilla, viuda de D. José Aparicio y Aparicio, Subdelegado de Medicina. Se la declara con la pensión remuneratoria de 1.100 pesetas anuales, por la	

	Pesetas.
Tesorería Contaduría de Hacienda de Córdoba....	1.100
Doña Gabina Arano y Monasterio, viuda de don Isaac Arano y Camechogoi, Médico fallecido de epidemia. Se le concede la pensión remuneratoria de 1.100 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Vizcaya.....	1.100
<i>Importan las pensiones remuneratorias.....</i>	<u>2.200</u>
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Presentación A Barba Romero Flores, viuda de D. Dagoberto Juan Lozano Sagro, Obrero de Almadén, jubilado. Se le concede la pensión de 182,50 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Ciudad Real.....	182,50
Doña María Zamorano Aitamirano, huérfana de D. Liborio, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de 182,50 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Ciudad Real.....	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	<u>365.</u>
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Guadalupe Bernaldo de Quirós y Rodríguez, viuda de D. Dionisio Soto Larios, Peón guarda forestal. Se le conceden cinco mesadas de supervivencia al respecto de 1.632,50 pesetas, por la Tesorería Contaduría de este Centro.....	684,30
Doña Inés Lamas Miguel, viuda de D. José Domingo del Pozo, Operario de la Fábrica de la Moneda y Tmbre. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 3.750 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de este Centro.....	1.520,80
Doña Gregoria López Ayllón, viuda de D. Francisco del Moral Benito, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Cuenca.....	608,30
Doña María Cerro Ramírez, viuda de D. Santiago Real Alcaraz, Jefe de Prisiones, jubilado. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.800 pesetas anuales, por la Te-	

	Pesetas.
sorería Contaduría de Hacienda de Albacete.....	750
Doña María de la Concepción Pérez Sánchez, viuda de D. Francisco Aguilar Escalera, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas al respecto de 1.460 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Sevilla	243,33
Doña Ascensión Cañadilla Dios, viuda de D. José Fejro Santiago, Celador de Telégrafos. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Jaén.....	833,33
Doña Vicenta Tarín Alarcón, viuda de D. Matías Alegre López, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Valencia.....	608,30
Doña Joaquina Oliver Ferrer, viuda de D. Rafael Climent Ferrando, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Valencia	608,30
Doña María Escribano Castillo, viuda de D. Juan Saunguillo Ruescas, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Albacete.....	608,30
Doña Juana Ruiz Sanz, viuda de D. José Zabala Muelas, Operario de la Fábrica de Moneda y Timbre. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.372,50 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de este Centro	988,50
Doña Rosa Inestal Bellido, viuda de D. Juan del Rey Borrego, Sobreguarda de montes. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Salamanca.....	336,45
Doña María Linares Lamazares, viuda de D. José Sanjurjo Vázquez, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.825 pesetas anuales por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Lugo.....	760,40
Doña Juana Ana Seguí Salas, viuda de D. Anto-	

	Pesetas.
nio Bertrán Grau, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Baleares.....	608,30
Doña Clotilde Ramos García, viuda huérfana de D. José, Topógrafo Oficial segundo de Administración. jubilado. Se la conceden cinco mesadas al respecto de pesetas anuales 2.400, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Salamanca.	1.000
Doña Teresa Calderero Mediavilla, viuda de don Felipe Benito García, Sobreguarda de montes. Se la conceden cinco mesadas al respecto de pesetas anuales 2.007,50, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Burgos	836,45
Doña Agustina Manrique Sánchez, viuda de D. Pedro García Ortega, Peón capataz. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.742,50 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Zaragoza.....	684,33
Doña Carmen Navarro Ferré, viuda de D. Manuel Moreno Gallar, Guardia primero de Seguridad. Se la conceden cinco mesadas al respecto de pesetas anuales 3.000, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Córdoba.	1.250
Doña Angela Tirado Amor, viuda de D. Ramón Alonso Vargas, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Toledo	608,30
Doña Bernarda Daza Barbolla, viuda de D. Vicente Rodríguez Alvarez, Operario de la Sección de Loterías. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.190 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de este Centro.....	912,50
Doña María Cabanes Māsot, viuda de D. Ramón Montesinos Aparicio, Portero quinto del Ministerio de Instrucción pública. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Valencia.....	833,33
Doña Liosa Zafra Gutiérrez, viuda de D. Lucio de la Fuente Alcaraz,	

	Pesetas.
Capataz de término. Se la conceden cinco mesadas al respecto de pesetas anuales 1.752,50, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Cuenca.	684,33
Doña Juliana González Fuentes, viuda de D. Domingo López Speyser, Operario de la Fábrica de la Moneda y Timbre. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 3.467,50 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de este Centro.....	1.444,75
Doña Francisca López Ibáñez, viuda de D. Eugenio Gil Clavero, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas anuales, por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Zaragoza.....	608,30
Importan las mesadas.....	18.520,90

RESUMEN

	Pesetas.
Importan las jubilaciones.	143.400,00
Idem las pensiones del Tesoro	1.500,00
Idem Obreros retirados de Almadén	2.880,00
Idem las jubilaciones del Magisterio	34.750,00
Idem las pensiones del Magisterio	6.774,96
Idem las idem de Montepío.	69.200,47
Idem las remuneratorias...	2.200,00
Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	365,00
Idem las mesadas de supervivencia	18.520,90
Total.....	279.591,33

Madrid, 1.º de Febrero de 1929—
El Director general, Carlos Caamaño,

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Autorizado este Centro directivo por Real orden de fecha 15 del actual, para proveer indistintamente entre Ayudantes, Sobrestantes e Ingenieros de Caminos en expectativa de ingreso, varias plazas de Auxiliares facultativos, vacantes en la plantilla global de las Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, se invite a los funcionarios pertenecientes a los expresados Cuerpos a que las soliciten en instancia dirigida a esta Dirección general en un plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, debiendo hacerlo por conducto regla-

mentario los que encontrándose en servicio activo del Estado pretendan ocuparlas.

Madrid, 16 de Febrero de 1929.—El Director general, Faquinetto.

CONSEJO NACIONAL DE COMBUSTIBLES

En virtud de lo dispuesto en la tercera disposición transitoria del Real decreto-ley número 1.377, han sido ingresadas en la Sección primera de la Caja de Combustibles del Estado las cantidades que representan las compensaciones correspondientes al mes de Octubre de 1927, devengadas según Real orden comunicada de 31 de Diciembre último por los productores de carbón nacional, cuya relación va adjunta, a los efectos de lo preceptuado en la citada disposición.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.—El Presidente, Santiago Fuentes Pila.

Relación de las primas devengadas en el mes de Octubre de 1927.

ENTIDADES EXPLOTADORAS	IMPORTE A PERCIBIR
Campomanes Hermanos...	1.799,05
Plácido García Fernández...	335,50
Venancio Linaza Meabe...	1.214,85
Hulleras de la Magdalena y Carrocera.....	1.857,75
Sociedad Anónima Bascari	2.457,70
Felipe Villanueva.....	1.134,30
Hulleras de San Gebrián, Compañía Anónima del Oeste de Sabero y Veneros	2.832,25
Carbonífera de Valdearroyo y Anexas.....	2.847,40
Sociedad La Constanza Industrial	4.580,25
Luis de la Peña y Eugenio Martínez.....	2.966,15
Sociedad Esteban Martínez y Compañía.....	206,50
Teodosio Fernández y Fernández	215,65
José Pidal y Bernaldo de Quirós	800,30
Viuda e Hijos de Inocencio Fernández.....	757,05
Hijos de Pello.....	810,80
Sociedad Carbones de La Nueva	12.669,00
Sociedad Hullera Española	129.514,35

ENTIDADES EXPLOTADORAS	IMPORTE A PERCIBIR
Unión Minera.....	826,65
Bartolomé Moner Eguía...	186,30
Andrés Homar Bordey...	167,85
Sociedad Hulleras de San Esteban	4.279,30
Federico Loygorri Vives...	313,05
Baldomero García Sierra...	1.146,60
Dionisio González Miranda...	6.381,65
Pedro Oromí y Compañía...	230,70
Sociedad A. Fernández y Compañía	1.163,00
Sociedad A. Fernández y Compañía	2.918,90
Sociedad Anónima Industrial Asturiana.....	33.533,25
Quintana y Bertrand.....	4.992,90
Hulleras de Veguín y Olloniego	7.330,05
José Sela y Sela.....	1.658,50
Sociedad Montes, Gutiérrez y Compañía.....	1.188,90
Hulleras de Riosa, S. A. Sucesores Ortiz Sobrinos...	13.485,65
Vigil, Escalera y Compañía, S. en C.....	2.877,40
Real Compañía Asturiana de Minas.....	4.484,85
Luis G. Nájera.....	1.810,00
Hulleras del Turón.....	521,45
Severino Fernández Menéndez	15.910,70
Velasco, Herrero Hermanos	801,25
Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.....	4.153,70
Hullas Leonesas.....	12.126,65
Hullas Leonesas.....	1.853,65
Hullas Leonesas.....	1.587,50
Hullas Leonesas.....	1.635,25
Esteban Corral Sánchez...	6.718,40
Sociedad Hulleras Vasco-Leonesa	6.718,40
Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.....	12.218,50
Sociedad Fábrica de Mieres	95.910,60
Sociedad Nespral y Compañía	35.416,15
Sociedad Dionisio F. Nespral y Compañía.....	13.009,70
Ceferino Varela Fernández	6.815,15
Felipe Suárez Ramet y Compañía	1.934,20
Sociedad Minas de Teverga	236,85
Coto del Musel.....	4.175,80
Manuel Díaz Daes y Baldomero Orviz.....	14.651,10
Sociedad Anónima Minas de Langreo y Siero.....	349,60
Minas del Llobregat, S. A.	14.805,20
	763,05

ENTIDADES EXPLOTADORAS	IMPORTE A PERCIBIR
Antonio Ramis Cerdá.....	209,40
Minas de Barruelo, S. A.	22.877,25
Sociedad R. Vigil y Compañía	483,20
Minero Siderúrgica de Ponferrada	29.623,50
Manuel Sáenz Santa María	1.893,25
Hijo de Teófilo Alvarez...	4.174,85
Antracitas de Brañuelas...	851,50
Compañía Minero Anglo-Hispana	1.488,40
Juan González Solé.....	546,55
Manuel Cañada Bernad...	39,60
Manuel San Juan Nogués...	691,00
Compañía Explotadora de la Mina "Previsión", de Mequinenza	1.270,95
Carbonífera Española, Sociedad Anónima.....	6.631,30
La Carbonífera del Ebro...	2.288,55
Freixes Hermanos y Teixidó	595,70
Manuel Cañada Bernad...	161,10
Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas.....	11.767,65
Sociedad Carbonera Española	9.289,35
Sociedad Anónima Minas de Castilla la Vieja y Jaén	2.747,75
Carbones de Berga.....	12.856,25
Teófilo Zorita Caballero...	1.347,80
Cayetano González y Luis Nuñiz	586,95
Manuel Suárez García.....	1.604,95
Sociedad Hullera Bascosnia	4.145,35
Sociedad Orueta e Ibrán...	6.167,60
Hulleras del Rosellón, S. A. José Fuerte y Díaz Estébanez	3.559,65
Ricardo Ortiz Artigano...	6.105,90
Sociedad Anónima Minas de Langreo y Siero.....	1.870,60
Carbones del Pontico.....	626,00
Etelvina Menéndez Martínez	6.681,40
Pedro Fernández Miranda...	619,30
S. M. A. Minas de San Vicente	705,70
Cándido Blanco Varela...	11.734,22
Minero Cantabro Bilbainá, Compañía Anónima Sociedad Minera San Luis...	940,50
	7.047,50
	5.064,15
Total.....	672.434,28

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.